SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

por Repartidores a Pedro Lozano Torr.te Fran.co Guillen Palacios, Gines Torrente maior, y Joseph Torr.a Vez.os de Hav.a a quienes se les notifique lo acepten y juren, y fho en continente executen dho Repartim.to al que asistan los Comisarios y Procur.or sin dicho g.ral

Lo seg.do que respuso de ser el tiempo oportuno para formar el Repartim.to de sal, de una conformidad acordaron que dhos Repartidores executen dho Repartim.to de sal de las ciento cinquenta y quatro f.s y media de su alcoplo entre los Vez.os de Hav.a y para ello se les haga saver en la misma forma y con dha asistencia

Lo tercero que porq.to p.r el Juez de la Aud.a q. se halla en Hav.a se le aze cargo de quatro mill ciento sesenta y seis R.s y V.on y quatro m.s por certificaz.on dada por dho d.n Gaspar Ruiz, de los a.s de veinte y veinte y uno de la recaudaz.on de d.n Diego Ruiz de Villa Izan, y dha cantidad no deverla Havilla por no tener tomada cavezon en dho tiempo, ni echa obligaz.on por tanto acordaron se escriva al Apoderado de Hav.a Repres.te a dho cav.o Corregidor y supp.te dever excluir a Hav.a de dho cargo; y asi lo decretaron y firmaron los q. saven de sus Mrds.

L.do D. Diego de Santos Barnuebo — D.n Silbestre Ant.o Bueno — D.n Juan Garcia Villamica

Ante mi

Pedro Ber.ue Ruiz Espinosa